



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial con pronunciamiento frente al requerimiento realizado mediante auto del 26 de octubre del 2020. Sírvasse proveer lo pertinente. Bucaramanga, 23 de noviembre del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREZCAMOS
DEMANDADOS:	ALBERTO ALTURO CARVAJAL
RADICADO:	680014189001-2018-00150-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0662
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA ACUERDO DE PAGO / ADVIERTE PARTE ACTORA
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias, se tiene que la mandataria de la parte accionante se pronunció frente al requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 26 de octubre del 2020, allegando al expediente certificación expedida por la entidad ejecutante CREZCAMOS la cual suscribe SURIZADAY GONZALEZ en calidad de Supervisora de la Unidad de Revinculación Productiva.

En dicha certificación se informa que, el accionado ALBERTO ALTURO CARVAJAL llegó a un acuerdo de pago con su acreedor por valor total de \$6.000.000 divididos en 30 cuotas mensuales por valor de \$200.000 cada una, las cuales viene cancelando de forma normal a la fecha de expedición del certificado (17 de noviembre del 2020) ello desde el mes de mayo del 2019.

Frente a lo así informado, el despacho dispone tener en cuenta el acuerdo de pago alcanzado de cara a la presente actuación, ello siempre y cuando el plan de pagos pactado sea cumplido a cabalidad por el accionado y con la advertencia a la parte demandante que deberá informar al despacho cualquier modificación, prorroga o incumplimiento que sufra dicho convenio, **así como abstenerse de presentar nuevas liquidaciones del crédito mientras este se encuentre vigente**, pues el extremo activo tiene la obligación de honrarlo mientras subsista.

Adicionalmente, tanto la entidad ejecutante así como su apoderada deberán informar al despacho oportunamente el cumplimiento total del acuerdo y solicitar la terminación del proceso por tal razón, ello en caso que al plan de pagos alcanzado llegue a buen término dentro del plazo convenido, o antes si se produce su cancelación de forma anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 021** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 de noviembre del 2020**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f30c3771b5d89b13a9179f8fdb6191f14d8a608c52f3cbfb461fcb3e22e7781**
Documento generado en 20/11/2020 04:31:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>